

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS INFORMES SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EN EL PERIODO 2017-2019.

Expte: INF/DE/044/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 15 de diciembre de 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con fecha 29 de septiembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó y remitió a la Secretaria de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”. Del mismo modo, con fecha 25 de octubre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria la CNMC aprobó y remitió a la Secretaria de Estado de Energía, el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. Periodo 2017-2019”.

En ambos casos, en cumplimiento de lo también establecido en el citado artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, la CNMC notificó de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

Desde la fecha de adopción de tales Acuerdos, han tenido entrada en la CNMC escritos y/o comunicaciones de varias empresas distribuidoras actualizando la información utilizada para el referido análisis (ANEXO 1), fundamentalmente la relativa a los informes favorables emitidos por las CCAA donde ejercen su actividad (ANEXO 2) o la remisión de los datos que en un primero momento no fueron puestos a disposición de la CNMC o cuya calidad hacía imposible su tratamiento. De igual forma, en 5 casos se han identificado errores materiales en el procesamiento de los datos considerados para las empresas en cuestión.

Dicha actualización afecta a 38 empresas, de las cuales 19 formaban parte de las empresas recogidas en el Anexo 3: “Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable” del referido Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

Una vez analizada la información remitida se procede a la actualización de los resultados obtenidos para las referidas empresas distribuidoras conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013.

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN.

El PIB previsto por el extinto Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se ha obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

Tabla 1

Variación anual (%)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				

2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019,
Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

Tabla 2

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
FRRIn^j	1,09911406
TRF APS	6,503%

Como ya se ha expuesto, se ha recibido nueva información sobre los planes de inversión anual 2017 y plurianual 2017-2019 de 38 empresas distribidoras. Dicha información estaría adaptada, en mayor o menor medida, al detalle de lo exigido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, con la salvedad de que no en todos los casos las tipologías de las infraestructuras son las recogidas en la Orden IET/2660/2015.

Tal y como establece el reiterado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en los Anexos I y II de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando la retribución de las empresas distribidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET/980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas para 22 de ellas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016 sin incentivos asciende a

5.155.949.877 miles de €, del que se deriva los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras objeto del presente informe que se muestran a continuación:

Tabla 3

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	0,0979%
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO, S.A.	0,1431%
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	0,3751%
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	0,1782%
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY, S.A.	0,0628%
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA, S.L.	0,0393%
R1-061	OÑARGI, S.L.	0,0297%
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION, S.L.	0,0148%
R1-090	ELECTRA ADURIZ, S.A.	0,0717%
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	0,0125%
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U	0,0320%
R1-105	LA ERNESTINA, S.A.	0,0147%
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	0,0038%
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	0,0037%
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	0,0233%
R1-158	ELÉCTRICA DE SOT DE CHERA, SOC. COOPERATIVA VALENCIANA	0,0035%
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	0,0059%
R1-178	ELECTRICA SAN JOSE OBRERO, S.L.	0,0034%
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA DEL NOROESTE, S.L.	0,0013%
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONESTERIO, S.L.	0,0524%
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L.	0,0002%
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	0,0019%
R1-208	ENERFRIAS, S.L.	0,0051%
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	0,0159%
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	0,0039%
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	0,0020%
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	0,0073%
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA, S.L.	0,0028%
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	0,0184%
R1-323	FUERZAS ELECTRICAS BOGARRA, S.A.	0,0117%
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DALMENAR, S.L.U. (SOCIETAT-UNIPERSONAL)	0,0123%
R1-341	TALARN DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL ELÉCTRICA, S.L.,	0,0016%
R1-342	ELECTRICA DE LIJAR, S.L.	0,0196%
R1-347	ELECTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	0,0018%
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	0,0018%
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL	0,0011%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGIA, S.L.	0,0067%
R1-365	ELECTRA REDENERGIA, S.L.	0,0305%

Con carácter general se ha procedido a incluir en la valoración y análisis realizados los importes declarados en las siguientes partidas: volumen total de inversiones previstas, volumen de cesiones y financiaciones previstas y ayudas previstas.

A partir de dichos volúmenes económicos y considerando tanto el valor del Factor de Retardo Retributivo (FRRI) expuesto en la Tabla 2 como los valores macroeconómicos recogidos en la Tabla 1, se procede a determinar el Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019. De dichos valores de VPI_{2019} , VPI_{2020} y VPI_{2021} se deriva el posterior análisis objeto del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

2.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas recogidas en el Anexo 4: “Empresas que no cuentan con informe favorable de la CCAA” del Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

Para las empresas de la Tabla 4 se ha recibido el informe favorable sobre los planes anuales y plurianuales para el periodo 2017-2019 correspondiente a las CCAA en las que dichas distribuidoras desarrollan su actividad, y de los que no se tenía constancia a la fecha de emisión del referido Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

Del análisis de los Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019 de las 6 empresas listadas se desprenden los siguientes resultados:

Tabla 4

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Período	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	2017	1.479.973	1.120.000	0	0	1.231.008
		2018	1.539.172	1.043.876	0	0	1.147.339
		2019	1.606.896	562.000	0	0	617.702
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO, S.A.	2017	2.162.916	561.578	0	0	617.238
		2018	2.249.433	670.848	0	0	737.338
		2019	2.348.408	693.300	0	0	762.016
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY, S.A.	2017	948.937	141.618	0	0	155.654
		2018	986.894	211.758	0	0	232.746
		2019	1.030.317	225.517	0	0	247.869
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION, S.L.	2017	223.345	80.047	0	0	87.981

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Período	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
		2018	232.279	69.619	0	0	76.519
		2019	242.499	98.762	0	0	108.551
R1-323	FUERZAS ELECTRICAS BOGARRA, S.A.	2017	176.216	73.200	0	0	80.455
		2018	183.265	121.000	0	0	132.993
		2019	191.329	88.000	0	0	96.722
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGIA, S.L.	2017	101.606	20.000	5.000	0	16.487
		2018	105.671	20.000	5.000	0	16.487
		2019	110.320	20.000	5.000	0	16.487

Se puede apreciar que en todos los casos, los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para las 6 referidas empresas distribuidoras, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas recogidas en el Anexo 3: “Empresas que no han remitido Información o han remitido Información no procesable” del Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

Para la empresas listadas tanto en la Tabla 5 como en la Tabla 6, se han recibido los Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019, de los cuales no se disponía a la fecha de emisión del referido Acuerdo de 25 de octubre de 2016, así como el informe favorable sobre los planes anuales y plurianuales para el periodo 2017-2019 correspondiente a las CCAA en las que dichas distribuidoras desarrollan su actividad.

Del análisis de los Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019 de las 17 empresas listadas se desprenden los siguientes resultados:

Tabla 5

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA, S.L	2017	593.282	82.300	0	0	90.457
		2018	617.013	99.200	0	0	109.032
		2019	644.162	111.900	0	0	122.991
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	2017	57.990	24.300	0	0	26.708
		2018	60.310	0	0	0	0
		2019	62.964	0	0	0	0
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	2017	351.625	137.000	0	0	150.579
		2018	365.690	135.000	0	0	148.380
		2019	381.780	167.000	0	0	183.552

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-158	ELÉCTRICA DE SOT DE CHERA, SOC. COOPERATIVA VALENCIANA	2017	52.846	16.428	0	0	18.056
		2018	54.959	0	0	0	0
		2019	57.378	51.458	0	0	56.558
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	2017	89.368	45.500	0	0	50.010
		2018	92.942	0	0	0	0
		2019	97.032	50.500	0	0	55.505
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA DEL NOROESTE, S.L.	2017	19.507	10.000	0	0	10.991
		2018	20.287	0	0	0	0
		2019	21.180	0	0	0	0
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L. ¹	2017					
		2018					
		2019					
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	2017	29.419	4.000	0	0	4.396
		2018	30.596	4.000	0	0	4.396
		2019	31.942	4.000	0	0	4.396
R1-208	ENERFRIAS, S.L.	2017	76.968	50.403	0	0	55.399
		2018	80.047	0	0	0	0

¹ La empresa pone de manifiesto que no van a realizar inversiones en el periodo analizado.

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
		2019	83.569	0	0	0	0
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	2017	58.684	31.831	0	0	34.986
		2018	61.031	0	0	0	0
		2019	63.717	16.000	0	0	17.586
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	2017	30.939	0	0	0	0
		2018	32.176	4.000	0	0	4.396
		2019	33.592	0	0	0	0
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	2017	110.266	18.000	0	0	19.784
		2018	114.676	0	0	0	0
		2019	119.722	18.000	0	0	19.784
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA, S.L.	2017	41.791	21.000	0	0	23.081
		2018	43.462	0	0	0	0
		2019	45.375	0	0	0	0
R1-341	TALARN DISTRIBUCIÓ MUNICIPAL ELÈCTRICA, S.L.,	2017	23.454	3.800	0	0	4.177
		2018	24.392	0	0	0	0
		2019	25.465	6.000	0	0	6.595
R1-342	ELECTRICA DE LIJAR,S.L.	2017	296.585	94.100	0	0	103.427
		2018	308.449	139.500	0	0	153.326
		2019	322.020	121.000	0	0	132.993
R1-347	ELECTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	2017	27.794	7.800	0	0	8.573

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
		2018	28.905	7.500	0	0	8.243
		2019	30.177	7.500	0	0	8.243

Se puede apreciar que en todos los casos, los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas por las referidas distribuidoras para los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

En lo que se refiere a la EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DALMENAR, S.L.U. (SOCIETAT-UNIPERSONAL), del análisis realizado se puede ver cómo para el año 2017 el volumen de inversión con derecho a retribución supera el límite establecido para dicho plan anual.

Tabla 6

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DALMENAR, S.L.U. (SOCIETAT-UNIPERSONAL)	2017	185.975	333.000	0	0	366.005
		2018	193.414	0	0	0	0
		2019	201.924	180.000	0	0	197.841

No obstante, para dicho ejercicio se presentan excepciones amparadas por el Punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, haciendo factible la ejecución de las inversiones previstas por la referida distribuidora.

2.3. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas recogidas en el Anexo 8: “Empresas cuyo análisis da como resultado una evaluación de no conformidad para alguno/algunos de los años que constituyen el periodo de análisis y que motivarán una resolución estimatoria parcial de los mismos” del Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

En lo que se refiere a las empresas listadas en las Tabla 7 y Tabla 8 se han recibido una serie de alegaciones e información complementaria para los Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019, de los que no se disponía a la fecha de emisión del referido Acuerdo de 25 de octubre de 2016. El análisis de dichos planes de inversión realizado con motivo del Acuerdo de 25 de octubre de 2016, dio como resultado una valoración con una Aprobación parcial de los mismos ya que, por diversas circunstancias, la evaluación de conformidad por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013 propiciaba una Resolución de aprobación parcial de los mismos.

De las alegaciones recibidas para las empresas recogidas en la Tabla 7, se ha constatado que dichas excepciones si concurrían en los casos de conflicto, motivando que en este Acuerdo de actualización se proceda a considerar factibles con cargo al sistema los planes de inversión para las 2 empresas distribuidoras.

De la revisión del análisis de los Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019 de las 2 empresas listadas en la Tabla 7 se desprenden los siguientes resultados:

Tabla 7

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	2017	240.661	420.052	0	0	461.685
		2018	250.287	156.920	0	0	172.473
		2019	261.300	130.893	0	0	143.866
R1-365	ELECTRA REDENERGIA, S.L.	2017	461.348	411.807	0	185.068	249.211
		2018	479.802	1.860.106	0	0	2.044.469
		2019	500.914	1.860.107	0	0	2.044.470

Se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema pues si bien superan en todos o en alguno de los años que conforman el periodo de análisis el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en los años en los que se sobrepasa el límite establecido se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

Por otro lado, en lo que se refiere a las empresas recogidas en la Tabla 8, ambas también se incluyeron dentro del Anexo 8 del mentado Acuerdo de 25 de octubre de 2016. En particular la empresa LA ERNESTINA, S.A., obtuvo una aprobación

parcial bajo las siguientes características: “PARCIAL. OK 2018 y 2019. NoOK 2017”. Es decir, el año 2017 no presentaba excepcionalidad alguna que permitiera estar recogido dentro de los supuestos del punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

De igual forma, en lo que se refiere a la empresa DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONESTERIO, S.L., obtuvo una aprobación parcial de sus planes de inversión bajo los siguientes condicionantes: “PARCIAL. OK 2017. NoOK 2018 Y 2019”, en este caso no presentaban en los que se sobrepasa el límite establecido las excepciones amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2018 y 2019.

Tabla 8

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-105	LA ERNESTINA, S.A.	2017	221.732	294.042	0	0	323.186
		2018	230.601	33.522	0	0	36.845
		2019	240.748	44.696	0	0	49.126
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONESTERIO, S.L.	2017	791.795	342.766	0	0	376.739
		2018	823.467	1.002.844	0	0	1.102.240
		2019	859.699	2.830.337	0	0	3.110.864

Analizadas las alegaciones expuestas por las empresas así como la información complementaria según el caso, no se encuentran motivos que lleven a cambiar el análisis realizado para la distribuidora LA ERNESTINA, S.A., en el Acuerdo de 25 de octubre de 2016, ratificándose la valoración de aprobación parcial de dichos planes de inversión.

Por otro lado, analizando las alegaciones manifestadas desde la DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONESTERIO, S.L., así como la información complementaria según el caso, se considera conveniente revisar el análisis realizado para el ejercicio 2019 pues se constata que hay una actuación prevista dentro del Plan de inversión para dicho ejercicio, cuya retribución corresponda al sistema, que por sí misma supone una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa en dicho año. Sin embargo esta circunstancia, no se produce en el ejercicio 2018, quedando finalmente la aprobación parcial de dichos planes de forma que sea: “PARCIAL. OK 2017 y 2019. NoOK 2018.”

2.4. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas cuyo análisis recogido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2016 presentaba errores materiales.

Con motivo de la notificación de manera individualizada a cada una de las empresas del resultado del análisis de sus planes de inversión, se ha podido identificar una serie de errores materiales puntuales en el procesamiento de los datos considerados para las 5 empresas expuestas a continuación.

2.4.1. SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.

En lo que se refiere a la distribuidora SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A., se detectó un error en los datos resumen remitidos con anterioridad al 1 de mayo de 2016, de forma que se había declarado toda la inversión como una aportación de Terceros o Cesión en el año 2017. Se requirió a la distribuidora que acreditara el plan presentado ante la CCAA donde se comprueba que dicha partida se encuentra mal imputada y se acepta la corrección solicitada por la distribuidora.

Con las modificaciones manifestadas el resultado del análisis para SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A., resulta ser:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	2017	5.669.178	7.524.140	5.815.140	0	1.878.386
		2018	5.895.945	890.555	35.555	0	939.743
		2019	6.155.367	890.555	35.555	0	939.743

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.4.2. EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.

Para la EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U. se ha recibido el informe favorable sobre los planes anuales y plurianuales para el periodo 2017-2019 correspondiente a la Ciudad Autónoma en la que realiza su actividad y del que no se tenía constancia a la fecha de emisión del referido Acuerdo de 25 de octubre de 2016.

Adicionalmente se detectó un error al no haberse contemplado el fichero de instalaciones de tensión inferior a 36 kV en el análisis realizado así como al descuento erróneo de una partida calificada como Telegestión en el fichero de despachos y que en realidad estaba referida a los concentradores de datos asociados a telegestión y no a los contadores telegestionados.

Se modifican e incluyen las partidas no consideradas dando como resultado el siguiente análisis para la EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE	2017	2.693.976	2.785.999	0	0	3.062.130

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
	CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	2018	2.801.735	0	0	0	0
		2019	2.925.011	0	0	0	0

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución superan el límite establecido para los planes plurianuales en el ejercicio 2017. Adicionalmente, se constata que no hay ninguna actuación prevista dentro del Plan de inversión para dicho ejercicio, cuya retribución corresponda al sistema, que por sí misma suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa en dicho año.

Tomando en consideración lo anterior y teniendo en cuenta que la Ciudad Autónoma sólo informa favorablemente sobre el ejercicio 2017 sin mencionar o extender dicho informe favorable al Periodo 2017-2019, se concluye que el Plan de Inversión Presentado por la EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U. no debería obtener una resolución aprobatoria por parte de la Secretaría de Estado de Energía en ninguno de los ejercicios que comprende.

2.4.3. OÑARGI, S.L.

En lo que se refiere a la empresa distribuidora OÑARGI, S.L., a través de las alegaciones con motivo de la notificación individualizada a la empresas distribuidoras del resultado del análisis de sus planes de inversión se ha puesto de manifiesto la asignación errónea de los datos económicos de planes de inversión asignándole los de otra empresa distribuidora.

Así pues, se procede a subsanar el error y se realiza de nuevo el análisis de los datos corregidos. De esta forma se obtiene que para la empresa OÑARGI, S.L.:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-061	OÑARGI, S.L.	2017	448.293	296.046	0	0	325.388
		2018	466.224	290.951	0	0	319.788
		2019	486.738	301.182	0	0	331.033

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.4.4. ELECTRA ADURIZ, S.A.

De manera similar al caso de la empresa OÑARGI, S.L., hubo un error en el procesamiento de los datos de ELECTRA ADURIZ, S.A no considerándose la totalidad de los mismos. Se procede a subsanar la incidencia y corregir la información base del análisis, obteniéndose el siguiente resultado para la citada empresa ELECTRA ADURIZ, S.A.

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-090	ELECTRA ADURIZ, S.A.	2017	1.083.510	890.235	0	0	978.470
		2018	1.126.850	625.097	0	0	687.053
		2019	1.176.431	416.899	0	0	458.219

También en éste caso se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.4.5. HIDROFLAMICELL, S.L.

Al igual que en los dos casos precedentes se evidencia un error en el procesamiento de los datos remitidos en los planes de inversión 2017-2019 para la empresa HIDROFLAMICELL, S.L., con la diferencia de que en este caso parte de la información se había duplicado.

Subsanando el error y a partir de la información depurada se obtiene el siguiente análisis para la empresa HIDROFLAMICELL, S.L.:

CUADRO RESUMEN 2017-2019							
Cod. Dist.	Distribuidora	Año del Periodo	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	Volumen de cesiones y financiaciones previstas €	Ayudas Previstas €	VPI €
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L	2017	277.827	184.330	5.000	0	197.104
		2018	288.940	192.800	5.000	0	206.414
		2019	301.653	202.000	7.000	0	214.327

Una vez más se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para la referida empresa distribuidora, en los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.5. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas que no han remitido información o cuya información no ha podido ser procesada.

Para las siguientes empresas la información remitida no permite su procesamiento.

Cod. Dist.	Distribuidora
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L..
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA SL

Por lo tanto, para dichas empresas distribuidoras en el presente informe no se realiza análisis ni propuestas de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los años 2019, 2020 y 2021.

2.6. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas cuyo análisis recogido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2016 requiere un análisis particular a partir de la nueva información recibida.

Para las empresas relacionadas en la Tabla 9 se ha recibido nuevos Planes de inversión Anual y Plurianual para el periodo 2017-2019. Dichas empresas ya fueron analizadas en el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria el pasado 25 de octubre de 2016, obteniendo una evaluación de conformidad, bien por los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superaban el límite establecido para los planes plurianuales, circunstancia que se verificaba para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis; bien porque si superaban en todos o en alguno de los años que conformaban el periodo de análisis el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que contaban con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en los años en los que se sobrepasa el límite establecido se presentan excepciones amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido.

Dado que el apartado 16.6 del Real Decreto 1048/2013 únicamente establece la posibilidad de una nueva remisión de planes de inversión en los casos en los que la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía no hubiera sido aprobatoria o hubiera recogido observaciones o impuesto modificaciones, y teniendo en cuenta la evaluación favorable recogida en el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria el pasado 25 de octubre de 2016, se entiende que dichos nuevos planes no deben ser analizados y/o evaluados por parte de la CNMC al carecer de base normativa que lo sustente, dándose traslado de los mismos a la Secretaría de Estado de Energía, a los efectos que se entiendan oportunos.

Tabla 9

Cod. Dist.	Distribuidora
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.

3. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las 6 empresas sobre las que se ha efectuado el correspondiente análisis y que se relacionan en el apartado 2.1, así como las 16 empresas relacionadas en la Tabla 5 del apartado 2.2, así como las empresas recogidas en los apartados 2.4.1, apartado 2.4.3, apartado 2.4.4 y apartado 2.4.5. del presente informe, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019 no superan el límite establecido para dichos planes plurianuales. Esta evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, y teniendo en consideración que todos cuentan con el informe favorable por parte de las correspondientes CCAA, se considera factible la ejecución de todas las inversiones previstas por tales empresas para los ejercicios 2017-2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

SEGUNDA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas recogidas tanto en la Tabla 6 como en la Tabla 7 del presente informe, se considera que tales planes pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

TERCERA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en la Tabla 8, conforme al análisis expuesto en el apartado 2.3 del presente informe, se concluye que tales planes pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque para alguno de los años del periodo analizado se dispone de los informes favorables de las correspondientes CCAA y el volumen de inversión no supera el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

CUARTA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de la empresa recogida en el apartado 2.4.2 del presente informe, se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados en su totalidad con cargo al sistema porque superan en todos los años del periodo analizado el límite establecido en el

punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que deberán ser adaptados al límite de inversión que le corresponde a dicha empresa y remitidos de nuevo a la SEE y nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, así como de una nueva valoración del volumen de inversión conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

QUINTA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en el apartado 2.5 según lo señalado no procede emitir valoración sobre la conformidad de los mismos al no amparar la normativa vigente la posibilidad de reformulación de tales planes de inversión sin que medie una Resolución no aprobatoria o que recoja observaciones o imponga modificaciones, ello teniendo en cuenta que los planes presentados con anterioridad al 1 de mayo de 2016 recibieron informe favorable por la Sala de Supervisión Regulatoria el pasado 25 de octubre de 2016.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sobre la base de la consideración PRIMERA, así como de los análisis expuestos en los apartados: 2.1, 2.2, 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5. del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas distribuidoras que se relacionan en el presente informe, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la Secretaría de Estado de Energía Resolución favorable sobre los mismos.

SEGUNDA.- Sobre la base de la consideración SEGUNDA los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en las tablas: Tabla 6 y Tabla 7 del presente informe, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

TERCERA.- Sobre la base de la consideración TERCERA los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 8, pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque cuentan, para alguno de los años, con el informe favorable de las CCAA y el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de dichas empresas no supera los umbrales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013,

por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución parcial favorable sobre los mismos.

CUARTA.- Sobre la base de la consideración CUARTA los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por la empresa analizada en el apartado 2.4.2, no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, se procede a notificar de manera individualizada a cada una de las empresas afectadas el resultado del análisis de sus planes de inversión

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

A N E X O 1

**NUEVA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS 6 EMPRESAS
DISTRIBUIDORAS OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

(CONFIDENCIAL)

A N E X O 2
INFORMES FAVORABLES DE LAS CCAA
(CONFIDENCIAL)